

PODER JUDICIAL

Dependencia PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Sección CONSEJO DE LA JUDICATURA

Número CIRCULAR 64/2023

Asunto SE COMUNICA ACUERDO DE DÍAS INHÁBILES DEL 2024.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 12 de 2023

CIRCULAR 64/2023

CC. Magistradas, Magistrados, Consejera, Consejeros, Jueces Civiles, Familiares, Penales, Laborales, de Paz, de Justicia Integral para Adolescentes, Administradores de los Tribunales del Sistema Penal Acusatorio, Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública y Titulares de las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de fecha doce de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 74, de la Ley Federal del Trabajo, 23, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248 y 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad acordó señalar como días inhábiles para el año dos mil veinticuatro, los siguientes:

5	FEBRERO	16	SEPTIEMBRE
18, 27, 28 y 29	MARZO	1, 25 y 31	OCTUBRE
1	MAYO	1 y 18	NOVIEMBRE
30	AGOSTO	(0-0)(0-0)	

El día 18 de marzo de 2024, se declara inhábil en conmemoración del 21 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción III, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Se autoriza el día 30 de agosto, con motivo del día del servidor público.

Se declara inhábil el día en que la Gobernadora del Estado rinda su informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Guerrero.

También el día en que el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado presente el informe anual de actividades, ante los Plenos de ambos colegiados, y cualquier otro día que por estimarlo así procedente determine el Consejo de la Judicatura.

En los días señalados no correrán términos en las materias civil y familiar, a excepción de los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema penal acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, en los que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, se deberán realizar guardias, ya que las actuaciones del ramo penal pueden practicarse a toda hora, aún en los días feriados, en virtud de la improrrogabilidad de términos.

En el caso de los **tribunales laborales**, los titulares deberán establecer las guardias necesarias que permitan atender los procedimientos colectivos de huelga, ya que para la atención de estos asuntos todos los días y horas son hábiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. CELSO UBALDO DE LA SANCHA

CUS*HUS*mre

DELA

UNIDOS

C-16